

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 7 / HOJAN° 1/2 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/ 59 /

BANDO N° 86.

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA EN LOCALIDADES QUE
SEÑALA

VALDIVIA **25 ABR. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional”.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional “de Catástrofe” en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N°72 de 11MAR2021 publicado en el Diario Oficial el 13MAR2021 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV), modificado por el decreto N°1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga su vigencia.
6. Que mediante Resolución N° 43 exenta de 14ENE2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021 se dispusieron medidas sanitarias que indica por brote COVID-19 y se estableció un nuevo plan “Paso a paso”, y sus respectivas modificaciones.
7. La Resolución N° 376 exenta de 22ABR2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 24ABR2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
3. Que, la Resolución indicada en el N° 7 de los “Vistos” actualizó la etapa del “Plan Paso a Paso” en que entrará la Comuna de Valdivia de la Región de Los

Ríos, reiterando las medidas que corresponde aplicar en cada caso y reformó la resolución N° 43 exenta de 2021 del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1. Disponer que la Comuna de **Valdivia**, de la Región de Los Ríos avance a “Paso 2”, Transición, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud. En consecuencia, los habitantes de dicha comuna deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos.
2. Esta medida comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 26ABR2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. Exceptúense de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento, del que trata el Oficio ordinario N° 8.307 del 14ABR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Modifíquese, la Resolución N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud en el siguiente sentido:
 - a. Reemplázase en su numeral 57 la expresión “entre las 06:00 y las 09:00 horas” por “entre las 05:00 y las 09:00 horas de lunes a viernes y entre las 05:00 y las 10:00 horas los días sábado, domingo y festivos”.
 - b. Reemplázase en su numeral 68 la expresión “06:00 y 09:00” por “05:00 y 10:00”.
5. Se reitera que las personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido impuestas, además de quedar sujetas a las sanciones indicadas en el Libro X del Código Sanitario y Código Penal según corresponda, deberán ser trasladadas a los lugares habilitados para el debido cumplimiento de las pertinentes medidas de aislamiento.
6. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
7. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. I. Municipalidad de Valdivia.
7. JDN Los Ríos (Arch)

7Ejs 2Hjas


CAP. DUU

